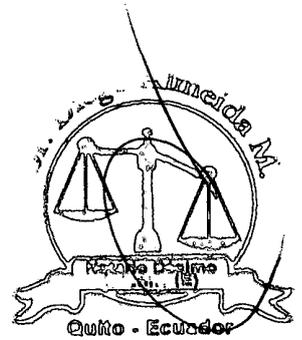


0000001



1 ESCRITURA No.  
2 FACTURA No.26819

3

4

5

6

7

8

9

10 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
11 **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSEGURAPID S.A.**  
12 **QUE OTORGAN:**

13 **WASHINGTON ANDRANGO ANDRANGO,**  
14 **DARWIN ESTUARDO ROJAS MANTILLA,**  
15 **HUGO BERLÍN DURANGO JARA, Y OTROS**

16 **CAPITAL SOCIAL:- USD\$800**

17 **\* PAL \***

DI: 4/ COPIAS

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
19 hoy día **VEINTE Y UNO (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE,** ante *21-12-2012*  
20 mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,** Notario Suplente,  
21 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal  
22 número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil  
23 once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen: los  
24 señores **WASHINGTON ANDRANGO ANDRANGO,** de estado civil casado;  
25 **DARWIN ESTUARDO ROJAS MANTILLA,** de estado civil casado, **HUGO**  
26 **BERLÍN DURANGO JARA,** de estado civil casado; **GALO TOBIÁS FUENTES,**  
27 de estado civil casado; **ANGEL POLIVIO VERGARA PUMA,** de estado civil  
28 casado; **KLEVER ANÍBAL FREIRE FREIRE,** de estado civil casado; **JOSE**

1. **RAFAEL NAVARRETE VERGARA**, de estado civil casado; **MANUEL MESÍAS**  
2 **CAMPAÑA CANSINO**, de estado civil casado, todos por sus propios y  
3 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos,  
4 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de  
5 conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:  
6 **"SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO:** En el Registro de escrituras  
7 públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de  
8 constitución de la Compañía de Sociedad Anónima, contenida al tenor de las  
9 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
10 celebración de la presente escritura de constitución de la Compañía Anónima,  
11 el señor Washington Andrango Andrango, de estado civil casado, por sus  
12 propios derechos; el señor Darwin Estuardo Rojas Mantilla, de estado civil  
13 casado, por sus propios y personales derechos; el señor Hugo Berlín Durango  
14 Jara, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor  
15 Galo Tobías Fuentes, de estado civil casado, por sus propios y personales  
16 derechos; el señor Angel Polivio Vergara Puma, de estado civil casado, por sus  
17 propios y personales derechos; el señor Klever Aníbal Freire Freire, de estado  
18 civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor José Rafael  
19 Navarrete Vergara, de estado civil casado, por sus propios y personales  
20 derechos; el señor Manuel Mesías Campaña Cansino, de estado civil casado,  
21 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de  
22 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano  
23 de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARATORIA.-**  
24 Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto  
25 constituyen, una compañía anónima uniendo sus capitales para participar en los  
26 beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma que se regirá por  
27 la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente estatuto social, y demás  
28 leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad.-

0000002



1 **TERCERA: DENOMINACION Y PLAZO.**- La compañía se denominará  
2 **"COMPañIA DE CARGA PESADA TRANSEGURAPID S.A."**, y tendrá una  
3 duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el  
4 Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá  
5 disolverse la compañía anticipadamente, observándose para cada caso las  
6 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.-  
7 **CUARTA: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al  
8 Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones  
9 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus  
10 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en  
11 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir  
12 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados  
13 con su objeto social.- **QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía  
14 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de  
15 Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o  
16 corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero.- **SEXTA:**  
17 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**- El capital social de la compañía es de  
18 **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.800,00)**, que está  
19 representado por **ochocientas (800) acciones indivisibles, ordinarias y**  
20 **nominativas de un dólar cada una**, numeradas del cero cero uno al  
21 ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el  
22 número que solicite el accionista y de libre negociación. El capital autorizado de  
23 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS  
24 (USD.1600,00). Las acciones estarán autorizadas por el Presidente y por el  
25 Gerente General. Las acciones serán inscritas en el libro de acciones y  
26 accionistas de la compañía. Será considerado propietario de dichas acciones  
27 nominativas, la persona que aparezca inscrita en el libro de acciones y  
28 accionistas.- **SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL.**- Resuelto el aumento de

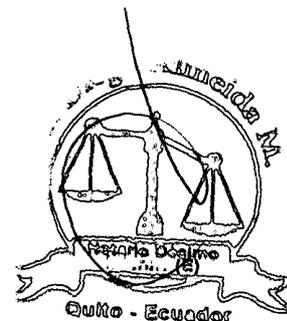
*Quito*

*800  
\$190*

*Aut  
\$1600*

4492301

1 capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en  
2 proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de  
3 la publicación por la prensa de acuerdo de la Junta General para aumentar el  
4 capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas  
5 acciones, entonces se podrán ofrecer al público.- **OCTAVA:**  
6 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.-** Las  
7 acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en  
8 proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios  
9 que la compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los  
10 accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al valor  
11 de las acciones. Cada acción dará derecho a voto en las deliberaciones de la  
12 compañía, en proporción a su valor pagado.- **NOVENA: GOBIERNO Y**  
13 **ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de  
14 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta  
15 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano  
16 supremo de la compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en  
17 defensa de la misma y en consecuencia las decisiones que adopte de  
18 conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los accionistas, aún a los  
19 ausentes y presentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia  
20 Junta General de Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos  
21 previstos en la ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente  
22 de la compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el  
23 Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los Accionistas que  
24 deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión.- **DECIMA:**  
25 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas  
26 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
27 domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por año,  
28 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.



1 Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren  
2 convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos  
3 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **DECIMA PRIMERA:**  
4 **CONVOCATORIAS.**- Las juntas generales serán convocadas por la prensa, en *publicar*  
5 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
6 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión,  
7 no se conmutarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de la  
8 realización de la junta. La convocatoria podrá además ser enviada por correo  
9 certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del accionista de la  
10 compañía o entregada personalmente. Podrá también convocarse a junta  
11 general observando para el efecto el artículo 213 de la ley de compañías.-  
12 **DECIMA SEGUNDA: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda instalarse a  
13 deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas presentes  
14 representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda *7/10/6*  
15 convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, así  
16 se expresará en la convocatoria, salvo disposición en contrario de la ley y el  
17 estatuto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos del capital  
18 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
19 sumarán a la mayoría numérica.- **DECIMA TERCERA: JUNTAS**  
20 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
21 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
22 cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que  
23 éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán  
24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración  
25 de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
26 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
27 informados.- **DECIMA CUARTA:** Los accionistas podrán concurrir a las  
28 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un

1 representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-  
2 poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial  
3 general o especial. No podrán ser representantes convencionales los  
4 administradores de la compañía y los Comisarios.- **DECIMA QUINTA: ACTAS.-**

5 Las actas de las Juntas Generales de accionistas se llevarán en hojas móviles  
6 escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las Actas figurarán una a  
7 continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en  
8 numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el  
9 Secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los  
10 documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de  
11 representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales.-

12 **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

13 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente  
14 de la Compañía y fijar su remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar  
15 su remuneración; c) Designar al Comisario; d) Resolver acerca de la  
16 distribución de beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el  
17 balance general que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de  
18 los negocios sociales; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver acerca de la  
19 fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Autorizar al  
20 administrador que ejerce la representación de la sociedad para que otorgue  
21 poderes generales; i) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía;  
22 j) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren  
23 determinados en el Contrato; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente la  
24 celebración de actos y contratos superiores a cincuenta mil dólares de los  
25 Estados Unidos de América; y, l) En general las demás atribuciones que le  
26 concede la Ley vigente. Toda reforma del Contrato Social requerirá una  
27 mayoría de Accionistas igual a la que dispone la Ley para el aumento o  
28 disminución del capital o fusión o transformación de la misma.- **DECIMA**



1 **SEPTIMA:** Las resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de  
 2 accionistas se llevarán a cabo aún antes de que se haya aprobado el Acta de la  
 3 sesión en que se aceptaron; a menos que la Junta decidiera otra cosa.-  
 4 **DECIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la  
 5 Junta General para un período 5 (CINCO) años, pero podrá ser indefinidamente  
 6 reelegido, sin embargo; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
 7 reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista de la  
 8 Compañía.- **DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
 9 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo  
 10 estuviere reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
 11 Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir  
 12 conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones, así como las  
 13 Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso de  
 14 falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a Juntas  
 15 Generales de Accionistas en caso de no hacerlo el Gerente General; y, f) Las  
 16 demás atribuciones que le concede la Ley, el presente Contrato y la Junta  
 17 General de Accionistas.- **VIGESIMA: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
 18 General será elegido por la Junta General para un período de 5 (cinco) años  
 19 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se  
 20 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
 21 legalmente reemplazado.- **VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y**  
 22 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General:  
 23 a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como secretario de la Junta  
 24 General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de Acciones y  
 25 las Actas de las Juntas Generales; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas  
 26 y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso de acuerdo a lo que  
 27 dispone el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías; e)  
 28 Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; f) Cuidar y hacer

1 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas;  
2 g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General la memoria razonada  
3 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta  
4 de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un proyecto  
5 de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de  
6 Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento  
7 de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios  
8 de la compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k)  
9 Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y  
10 la Junta General de Accionistas.- **VIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION**  
11 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la  
12 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su  
13 giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la  
14 Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios,  
15 comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes generales requerirá  
16 autorización expresa previa de la Junta General de Accionistas. Así mismo, el  
17 Gerente General para intervenir en actos y contratos superiores a cincuenta mil  
18 dólares de los Estados Unidos de América requerirá de autorización expresa de  
19 la Junta General de Accionistas. Esta autorización también será necesaria para  
20 contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y  
21 contratos.- **VIGESIMA TERCERA: DEL COMISARIO.-** La junta general  
22 nombrará un comisario principal y un suplente, durarán un año en el ejercicio  
23 de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley  
24 de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados  
25 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de  
26 la compañía que consideren necesarios. Para ser comisario no se requiere ser  
27 accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios  
28 presentarán al final del ejercicio económico un informe a la Junta General

0000305



1 referente al estado financiero y económico de la compañía.- **VIGESIMA**  
 2 **CUARTA: FONDOS DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas de la Compañía  
 3 se asignará el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de  
 4 reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento ( 50%) del capital  
 5 social.- **VIGESIMA QUINTA: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada  
 6 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma que determine  
 7 la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la Compañía se contará  
 8 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-  
 9 **VIGESIMA SEXTA: DISOLUCION.**- Son causas de disolución de la Compañía  
 10 todas las que se hallan establecidas en la ley de Compañías y sus  
 11 correspondientes reformas.- **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDADOR.**- En caso de  
 12 la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas,  
 13 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a  
 14 ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus  
 15 atribuciones y deberes.- **VIGESIMA OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL**  
 16 **SOCIAL Y FORMA DE PAGO.**- El capital social de la compañía es de  
 17 **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.800,00)** divididos en 800  
 18 acciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente  
 19 suscrito y pagado en numerario en un veinticinco por ciento, de acuerdo al  
 20 siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: -----**

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
Washington Andrango	5	5	1,25	3,75	0,63
Darwin Estuardo Rojas Mantilla	5	5	1,25	3,75	0,63
Hugo Berlín Durango Jara	5	5	1,25	3,75	0,63

Salo Tobías Fuentes	5	5	1,25	3,75	0,63
Angel Polivio Vergara	5	5	1,25	3,75	0,63
Puma					
Kiever Anibal Freire Freire	5	5	1,25	3,75	0,63
José Rafael Navarrete Vergara	5	5	1,25	3,75	0,63
Manuel Mesías Campaña Cansino	765	765	191,25	573,75	95,63
TOTAL	800	800	200	600	100%

1 El capital insoluto se pagará en el plazo de dos años y en numerario.

2 **VIGESIMA NOVENA: CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Se

3 adjunta como documento habilitante el certificado de depósito en la

4 cuenta de Integración de Capital.- **TRIGESIMA: DISPOSICIONES**

5 **GENERALES:** Se entenderán incorporadas al presente instrumento las

6 siguientes disposiciones en materia de Transporte terrestre, Tránsito y

7 Seguridad Vial: a) Los contratos de Operación que reciba la compañía,

8 para la prestación de transporte comercial de carga pesada, serán

9 autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen

10 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de

11 negociación; b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de

12 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y

13 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable

14 de los competentes Organismos de Tránsito; c) La compañía en todo lo

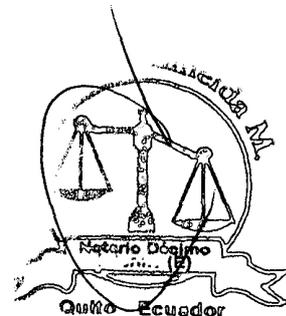
15 relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la Ley

16 Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

17 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

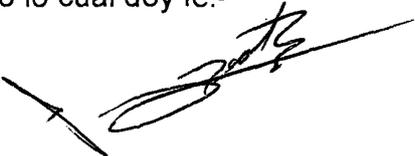
18 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; y d) Si por

19 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de



1 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
 2 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TRIGESIMA**  
 3 **PRIMERA:** Se entenderán incorporadas al presente contrato de  
 4 constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del  
 5 Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el  
 6 presente contrato.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás  
 7 cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este  
 8 instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican  
 9 la minuta inserta, que se halla redactada y firmada por el Doctor Erick  
 10 Carrera, abogado con matrícula profesional número cincuenta y dos  
 11 treinta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de  
 12 la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída  
 13 que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman  
 14 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura  
 15 al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

16  
 17   
 18 WASHINGTON ANDRANGO ANDRANGO  
 19 C.C.No. 050195175-0

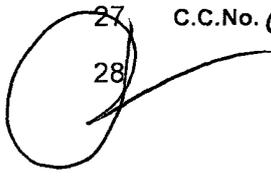
  
 DARWIN ESTUARDO ROJAS MANTILLA  
 C.C.No. 171535073-0

20  
 21   
 22 HUGO BERLÍN DURANGO JARA  
 23 C.C.No. 020037406-4

  
 GALO TOBÍAS FUENTES  
 C.C.No. 140649025-5

24  
 25   
 26 ANGEL POLIVIO VERGARA PUMA  
 27 C.C.No. 020063076-8

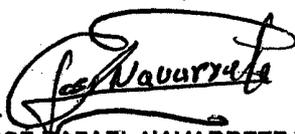
  
 KLEVER ANÍBAL FREIRE FREIRE  
 C.C.No. 140525869-5

28 

SIGUEN ----

1 - ---- FIRMAS

2  
3



4 JOSÉ RAFAEL NAVARRETE VERGARA

5 C.C.No. 1704740016



4 MANUEL MESÍAS CAMPAÑA CANSINO

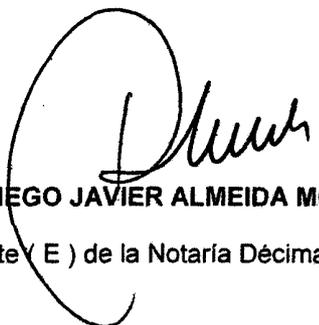
5 C.C.No. 170733102-9

6

7

8

9



10 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

11 Notario Suplente ( E ) de la Notaría Décima del Cantón Quito

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170733102-9

CAMPAÑA CANSINO MANUEL MESIAS  
PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

05 OCTUBRE 1963

007-2 0380 08133 M

PICHINCHA/QUITO  
BONZALEZ SUAREZ 1963



*Manuel Mesias*

DR. Diego Almeida M.

334312200

EUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO  
SECUNDARIA

MIRIAN DEL CARMEN IZAZABAZANA  
CHOFER PROFESIONISTA

Quito - Ecuador

JESUS CAMPARA  
HILDA CANSINO

QUITO 14/12/2009

14/12/2021

REN 2084085



*Mirian del Carmen Izazabazana*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

258-0030 NÚMERO  
1707331029 CÉDULA

CAMPAÑA CANSINO MANUEL MESIAS

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CARTON  
SARIBACALLE  
PARROQUIA

*Manuel Mesias*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR. Diego Almeida M.



Notario Décimo  
..... (E)

Quito - Ecuador

*02*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALES

CIUDADANIA No. 020037406-4

DURANGO JARA HUGO BERLIN

EDUARDO GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

10 NOVIEMBRE 1950

002-2 0005 01139 M

CHAVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1951




REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTRELA A CALERO ENRIETA  
 CHOCOR PROFESIONAL

DURANGO DURANGO

DURANGO JARA

28/11/2003

REN 0863883




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

263-0033 NÚMERO 0200374064 CÉDULA

DURANGO JARA HUGO BERLIN

PARROQUIA QUITO  
 PROVINCIA LA BAZAILENA CANTON  
 PARROQUIA ZONA



ES PRESIDENTA (S) DE LA JUNA

000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y LEY DE CIUDADANÍA

SEDULA DE CIUDADANÍA No. 170649025-5

FUENTES GALO TOBIAS

CARCHI/MONTUFAR/CRISTÓBAL COLÓN

07 NOVIEMBRE 1964

003 014 00951 N

CARCHI/MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 1964

*[Signature]*

EQUATORIANO

GRUPO YANINA

PROFESIONISTA

PROFESIONISTA

NOTARIA

NOTARIA FUENTES

TULCAN 07/05/2002

07/05/2014

REN 0000996

Crc

Notario Décimo  
Quito - Ecuador

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

251-0012 NÚMERO

1706490255 CÉDULA

FUENTES GALO TOBIAS

CARCHI TULCAN

PROVINCIA CANTÓN

TULCAN TULCAN

PARROQUIA

*[Signature]*

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA No. 050195175-0

CELEBRACION DE MATRIMONIO

ESTADO CIVIL CASADO

MARTHA YOLANDA ANDRANGO LOPEZ

INSTRUCCION BASICA

PROFESION/OCCUPACION

APellidos y Nombres del Padre  
 ANDRANGO CATOTA LUIS ECUATORIANO

APellidos y Nombres de la Madre  
 ANDRANGO MARCALLA MARTA ECUATORIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO 2012-11-08

FECHA DE EXPIRACION  
 2022-11-08

Dr. Diego A. [Signature]



Notario Público

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MERCADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

050195175-0 - 279 - 0001

ANDRANGO ANDRANGO WASHINGTON

COTOPAXI LATACUNGA

TUMAYAZO

SANCTI SPIRITUS 1640 CANTON DE TORALBA 3440

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0018

2454116 02/10/2011 9:31:04

[Handwritten signature]

0000009

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA: **0000009**  
**171535073-0**

APellidos y Nombres: **ROJAS MANTILLA A**  
 ESTUARDO FLORES DARWIN

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1978-02-04**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**  
**CARMEN MARITZA**  
**CEDENO VELEZ**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROJAS ESTUARDO FLORES DARWIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MANTILLA ROSA ROSA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-07-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-14**

QUITO - ECUADOR



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 171535073-0 166 - 0005

**ROJAS MANTILLA DARWIN ESTUARDO**

**PICHINCHA QUITO**  
**SOLANDA SOLANDA**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041**  
 2922721 17/05/2012 11:21:31

**2922721**

*(Handwritten signature)*

CIDADANIA 170525869-5  
 FREIRE FREIRE KLEVER ANIBAL  
 RESERVA/PROFESIONAL  
 APELL 1958  
 C/DE 2 0001 0110 11  
 RESERVA/PROFESIONAL  
 MATRIZ 1958

*[Signature]*

ECUATORIANA  
 CASADO ERICA I FREIRE SANCHEZ  
 PROFESIONISTA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO FREIRE  
 MARIA FREIRE  
 QUITO 31/08/2009  
 31/08/2021

1735112



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0001 NÚMERO  
 1705258695 CÉDULA

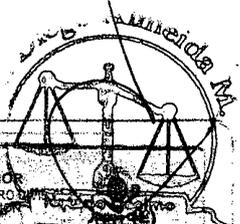
FREIRE FREIRE KLEVER ANIBAL

PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN QUITO

*[Signature]*  
 EJ. PRESIDENTA DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*

0000010



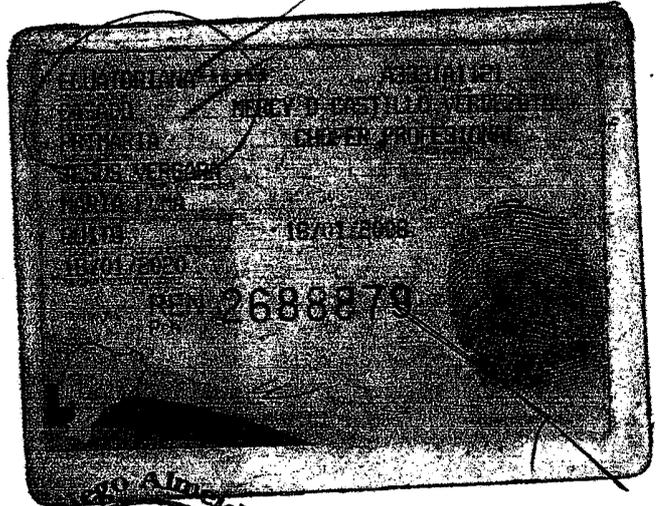
EQUATORIANA \*\*\*\*\* E3333X2242  
 CASADO ROSA LUCIA CAMPARA CANSINO  
 PRIMARIA OBRERO  
 JORGE NAVARRETE  
 EDELINA VERGARA  
 QUITO 09/03/2010  
 09/03/2022  
 REN 2381804

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CEDULAS  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 2381804  
 NAVARRETE VERGARA JOSE RAFAEL Quito - Ecuador  
 PICHINCHA/QUITO/PUELLARO  
 04 JULIO 1956  
 FECHA DE REG. CIVIL 0377 03146 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BENZALEZ SUAREZ 1956

Dr. Diego A. ...  
 Notario Decano  
 (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 381-0130 1704740016  
 NUMERO CEDULA  
 NAVARRETE VERGARA JOSE RAFAEL  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
 PARROQUIA ZONA  
 F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*J*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0008  
NUMERO

0200630788  
CEDULA

VERGARA PUMA ANGEL POLIVIO

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTON

EDLANDA  
PARROQUIA

JOSE PERALTA  
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

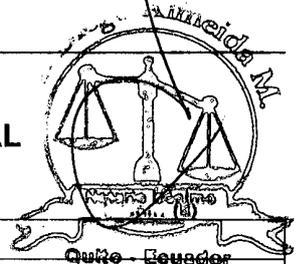


*J*

0000011



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 19 de diciembre del 2012

Mediante comprobante Nc **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **DR ERICK CARRERA**

Con Cédula de Identidad: **1709124794** consignó en este Banco la cantidad de: **200,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSEGURAPID S.A**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Ci, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MANUEL MESIAS CAMPAÑA CANSINO	1707331029
2	JOSE RAFAEL NAVARRETE VERGARA	1704740016
3	KLEVER ANIBAL FREIRE FREIRE	1705258695
4	ANGEL POLIVIO VERGARA PUMA	0200630788
5	GALO TOBIAS FUENTES	1706490255
6	HUGO BERLIN DURANGO JARA	0200374064
7	DARWIN ESTUARDO ROJAS MANTILLA	1715350730
8	WASHINGTON ANDRANGO ANDRANGO	0501951750

VALOR
191,25
1,25
1,25
1,25
1,25
1,25
1,25
1,25
1,25

usd 765

S S S S S S S S S

**TOTAL**

\$ **200,00**

usd 800

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 FIRMA AUTOGRAFADA de **Gerente Cortes**  
 AGENCIA Ejecutiva de Negocios  
 Agencia Atacama



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7451299  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CARRERA LEGUISAMO ERICK FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2012 10:29:37

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSEGURAPID S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO: SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCIÓN No. 265-CJ-017-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 26822-AC-ANT-2012 de 27 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSEGURAPID S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSEGURAPID S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	DARWIN ESTUARDO ROJAS MANTILLA	1715350730
2	WASHINGTON ANDRANGO ANDRANGO	0501951750
3	HUGO BERLIN DURANGO JARA	0200374064
4	GALO TOBIAS FUENTES	1706490255
5	ANGEL POLIVIO VERGARA PUMA	0200630788
6	KLEVER ANIBAL FREIRE FREIRE	1705258695
7	JOSE RAFAEL NAVARRETE VERGARA	1704740016
8	MANUEL MESIAS CAMPAÑA CANSINO	1707331029

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

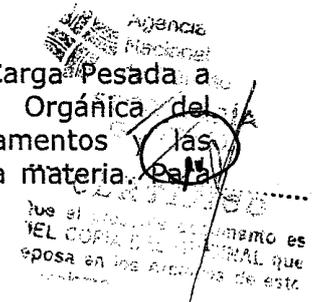
**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia."

  
 Dirección: Av. Mestizaje Sure y José Suárez  
 Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FERREPO  
 Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

  
 Este documento es una copia del original que se deposita en los Archivos de este Organismo.

cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6157-DT-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5388-TN-MT-DT-2012-ANT de 01 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSEGURAPID S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2366-DJ-ANT-2012 de 05 de noviembre de 2012, e Informe No. 1242-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 19 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSEGURAPID S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

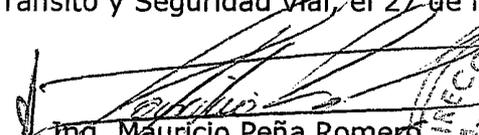
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSEGURAPID S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

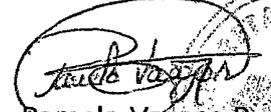
RECIBIDO  
2  
TEL.  
PROSA



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de noviembre de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

  
Pamela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

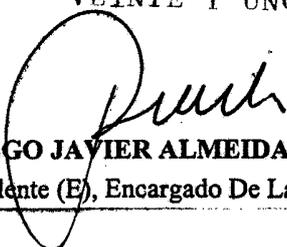
**LO CERTIFICO:**

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
SECRETARÍA  
CERTIFICADO  
Este documento es  
EL COPIA ORIGINAL que  
posee en los Archivos de este  
07 DIC 2012

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y UNO** de **DICIEMBRE** del año **dos mil doce**.-

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima.



0000014

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSEGURAPID S.A. celebrada el 21 de Diciembre de 2012 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000135 de 9 de Enero de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 10 de Enero de 2013.- factura No. 27824.-

pal



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Suplente ( E ) de la Notaría Décima del Cantón Quito



0000015

# Registro Mercantil de Quito



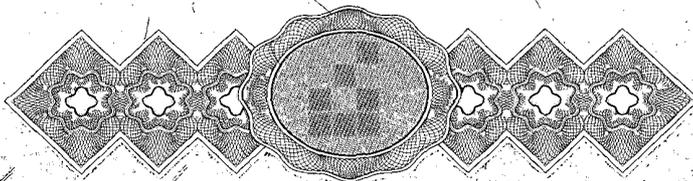
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO CIENTO TREINTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 09 de enero del 2.013, bajo el número **195** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSEGURAPID S.A."**, otorgada el 21 de diciembre del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1755**.- Quito, a catorce de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg-

Resp. *[Signature]*



Nº 0003739

IMP. IGM. SA

0000016

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. **2473**

Quito, 24 de enero 2013

Señores  
**BANCO DEL PICHINCHA**

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DE CARGA PESADA TRANSEGURAPID S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**